



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 034

DE 19 89

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 033 de 1.981 que establece el pago de Estampillas de Previsión Social Municipal"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 197 de la Constitución Nacional, ordinales 1 y 2; la Ley 4a. de 1.913, ordinales 2 y 11 Ley 11 de 1.986 y Decreto 1333 de 1.986.

ACUERDA:

Art 10.

Tener como renta de la Caja de Previsión Social Municipal la Estampilla de Previsión Social Municipal, creada mediante el Acuerdo No. 030 de 1.978

Art 20.

El timbre de que trató el artículo anterior se hará efectivo por medio de estampillas adheridas a los documentos que se describirán a continuación:

10. Las nóminas y planillas y cuentas de cobro que presenten los empleados públicos y/u obreros oficiales, de la Administración Central del Municipio y demás entidades descentralizadas del orden Municipal, pagarán un peso (1.00) por cada mil pesos (\$1.000.00) o fracción exceptuándose las relacionadas con prestaciones sociales y becas.

20. Las cuentas a favor de los particulares con cargo a los presupuestos de la Administración Central del Municipio y demás entidades descentralizadas del orden Municipal pagarán cinco pesos (\$5.00) por cada mil pesos (\$1.000.00) o fracción exceptuándose las relacionadas con prestaciones Sociales y becas. (0.5%)

30. Todo contrato escrito, y reajuste del mismo, ordenes de trabajo y prestación de servicios con la Administración Central Municipal, y demás entidades descentralizadas del orden Municipal, pagarán dos pesos (\$2.00) por cada cien pesos o fracción (\$120.00). (2%)

40. Por cada copia de acta de posesión que se expida, pagarán cincuenta pesos (\$50.00) a excepción hecha de aquellos que se soliciten para reclamación de Prestaciones Sociales.

50. Cada copia de Decretos y las Resoluciones y demás actos emanados de la Alcaldía o cualquier organismo de carácter municipal, pagarán cincuenta pesos (\$50.00) a excepción de los destinadas a cobros de salarios de trabajadores o empleados del municipio.

60. Las patentes habitacionales que expida la Entidad autorizada.

Arrendamientos hasta 10.000.00.....	\$ 100.00	Pesos
Arrendamientos de 10.001 a 50.000.....	700.00	Pesos
Arrendamientos de 50.001 a 100.000.....	1.500.00	Pesos

y más de 100.001 en adelante.....\$ 3.000.00pesos

7o. Los Certificados internacionales de vacunación que expida la Entidad autorizada, pagarán quinientos pesos (\$500.00).

8o. Los Certificados de Paz y Salvo Notarial pagarán - doscientos pesos (\$200.00)

9o. El Registro de marcas de ganado pagarán cuatrocientos pesos (\$400.00).

10o. El Carnet de sanidad que expida la Entidad autorizada, pagarán cien pesos (\$100.00).

11o. Permisos que concede la Alcaldía, para rifas el uno por ciento (1%) del valor autorizado.

12o. ~~Por cada~~ oferta de licitación pagarán al 0.5 por mil del valor de la oferta. (0.05%)

13o. ~~La~~ certificación de estudio de caso - fianza secundaria, comercial, industrial y similares pagarán cincuenta pesos (\$50.00) quedando exentos los de enseñanza primaria o vocacional.

14o. Cada inscripción de certificados de profesionales y Técnicos, ante la dependencia o entidades municipales, pagarán quinientos pesos (\$500.00).

15o. Toda petición de exoneración de impuestos pagarán quinientos pesos (\$500.00).

16o. Cada inscripción de maestros de obra ante las dependencias municipales, pagarán cuatrocientos pesos - (\$400.00).

17o. Cada certificado de iniquito expedido por la Contraloría Municipal, y cada solicitud de exoneración o condonación de obligaciones por el Municipio, que se envíe al Concejo Municipal, o a cualquiera de sus Entes descentralizadas pagarán doscientos pesos (\$200.00).

18o. ~~Los~~ ~~actas~~ ~~de~~ ~~posesión~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~expiden~~ ~~ante~~ ~~el~~ ~~Contralor~~, Gerentes y directores de ~~entidades~~ ~~descentralizadas~~ del orden municipal, pagarán el uno por ciento (1%) de la respectiva asignación mensual.

19o. Las demás actas de posesión que expida la Alcaldía, pagarán ochenta pesos (\$80.00).

20o. Por cada patente de funcionamiento que se expida, así:

Hasta \$ 5.000.00	\$ 80.00
De 5.001.00 a \$ 20.000.00.....	200.00
De 20.001.00 a \$ 50.000.00.....	240.00
De 50.001.00 a \$100.000.00.....	300.00
De 100.001.00 a \$200.000.00.....	1.600.00
De 200.001.00 a en adelante.....	3.200.00 Pesos.

2150

- 21o. Todo certificado o constancia que expidan los funcionarios municipales, cincuenta pesos (\$50.00) exceptuando las de prestaciones sociales.
- 22o. Todos los certificados expedidos por la Sección de Catastro de Bucaramanga, pagarán cien pesos (\$100.00).
- 23o. Todo Certificado expedido por la Registraduría de Instrumentos públicos y privados de Bucaramanga, pagarán cien pesos (\$100.00).
- 24o. Permisos para ventas ambulantes y renovación de los mismos, doscientos pesos (\$200.00).
- 25o. Certificado de conducta para adquisición de dinamita y explosivos, mil pesos (\$1.000.00).
- 26o. Certificados de conducta para adquisición y porte de armas, quinientos pesos (\$500.00).
- 27o. Por cada solicitud de permisos para espectáculos circenses y teatrales y demás quinientos pesos (\$500.00).
- 28o. En cada solicitud de comerciantes para obtener licencias para ventas de mercancías por el sistema de clubes y similares cuatrocientos pesos (\$400.00) por Serie.
- 29o. Licencias para juegos permitidos, quinientos pesos (\$500.00).
- 30o. Toda solicitud tramitada a través de formularios oficiales ante la oficina de Planeación Municipal pagarán doscientos pesos (\$200.00).
- 31o. Licencias para ampliaciones y legalizaciones de Inmuebles tres pesos (3.00) por cada mil pesos (\$1.00.00) o fracción del presupuesto liquidado por Planeación Municipal.
- 32o. Aprobación de Planos para inmuebles de acuerdo a las siguientes extratificación:

<u>ESTRUCTOS SOCIO ECONOMICO.</u>	<u>VALOR A PAGAR.</u>	<u>AREA.</u>
a.Bajo - bajo y bajo	\$2.00 por cada	3 Mts ² 6 fracción
b.Medio - bajo y medio	\$3.00 por cada	3 Mts ² 6 fracción
c.Medio - alto y alto	\$4.00 por cada	3 Mts ² 6 fracción

Los inmuebles para fines comerciales y de servicios, pagarán cuatro pesos (4.00) por cada tres metros cuadrados o fracción.

- 35o. Certificados exigidos por el Gobierno Nacional para el otorgamiento de auxilios o establecimientos educativos no oficiales, ciento cincuenta pesos (\$150.00).
- 36o. Solicitud de conexión y reconexión de alcantarillado, teléfono y agua pagarán cincuenta pesos (\$50.00).

PARAGRAFO TRANSITORIO:

Las solicitudes de líneas telefónicas que sean tramitadas ante las Empresas Públicas de Bucaramanga.

Hasta el 31 de Diciembre de 1.989, para la adjudicación de las 28.000 líneas telefónicas quedarán exentas del pago de las estampillas de Previsión Social Municipal.

37o. Contratos de arrendamiento de propiedad Municipales pagarán un peso (\$1.00) por cada mil pesos (\$1,000.00) del valor contrato anual.

38o. Solicitudes de Prórrogas de contratos celebrados con el Municipio o cualesquiera de los establecimientos públicos discriminados en el artículo 2o. numeral 3, pagarán un peso (\$1.00) por cada mil pesos (\$1,000.00) del valor del contrato. X

39o. Solicitudes de entrega de documentos relacionados con licitaciones del Municipio y demás entidades municipales, así: X 1150

Hasta 100.000.00.....	150.00 Pesos
De 100.001 a 200.000.....	300.00 Pesos
De 200.001 a en adelante.....	700.00 pesos

40o. Juicios ejecutivos (Jurisdicción coactiva) del Municipio, y demás entidades descentralizadas del orden Municipal, pagarán cincuenta pesos (\$50.00) por cada hoja empleada.

41o. Certificados de vecindad que expida la Alcaldía Municipal cincuenta pesos (\$50.00) cada uno.

42o. Diligencias sobre denuncia de minas, trescientos cincuenta pesos (\$350.00). X

43o. Matrículas de vehículos, traspasos, cambios de color, solicitudes de pases y revalidaciones de los mismos, solicitudes de patentes de servicios públicos, cambios de motor, transformaciones y reconstrucciones, trescientos pesos (\$300.00).

44o. Solicitud de cambio de Placas, toda clase de diligencias y duplicados de documentos (Tarjetas de propiedad), patentes de servicio públicos, pases y licencias, ciento cincuenta pesos (\$150.00).

45o. Por cada memorial de solicitud de compensación por impuestos de construcción, cincuenta pesos (\$50.00) X

46o. Todo permiso para verbenas o reuniones en sitios públicos, sin excepción pagarán cien pesos (\$100.00). X

47o. Por cada solicitud de permisos remunerados pagarán cincuenta pesos (\$50.00) 030

48o. Toda resolución sobre multas que impongan los funcionarios municipales llevarán estampillas de Previsión Social Municipal, por valor equivalente al 25% de la multa impuesta. X

49o. Por cada solicitud para establecimiento de talleres de mecánica y reparación de automotores, trescientos pesos (\$300.00). X 962

50o. Registro de libros utilizados, en hoteles, pensiones y hospedajes, cuatrocientos pesos (\$400.00). X

Art 3o.

La anulación de las estampillas corresponden al funcionario que intervenga en los actos y en el diligenciamiento de los documentos que deban ser grabados, teniendo en cuenta las reglamentaciones que expida la junta y la contraloría municipal.

PENALIZADO:

1o. El funcionario o empleado público omitiere - grabar los actos o documentos a los cuales se refiere el presente Acuerdo, será sancionado con multa equivalente al doble del valor de la estampilla correspondiente a dicho acto.

2o. La Contraloría municipal velará por el estricto cumplimiento de este Acuerdo e impondrá las sanciones de rigor a los funcionarios que las violen.

Art 4o.

Se autoriza al Gobierno municipal, para que emita estampillas de Previsión Social Municipal, de las denominaciones necesarias para el correcto uso del timbre, las cuales deben ser impresas en papel engomado especial para estampillas, con perforación filatélica tinta fluorescente invisible de alta reflectividad a la exposición de la luz ultravioleta.

Art 5o.

Las estampillas que se autorizan emitir por medio del artículo anterior estarán bajo la responsabilidad del Gerente de la Caja de Previsión Social Municipal, consignándose diariamente mediante planillas de retiro, con la firma del Tesorero, y el Auditor de la Dependencia y un libro de contabilidad auditado por la Contraloría municipal, las salidas y entradas de estampillas.

Art 6o.

La emisión de estampillas serán solicitadas por el Gerente de la Caja de Previsión Social Municipal cuando las existencias sean inferiores a cinco millones de pesos (\$5.000.000.00).

Art 7o.

Los Tesoreros de las entidades de carácter municipal manejarán estas estampillas como especie venales y diariamente consignarán los dineros recaudados en cuenta especial a nombre de la Caja de Previsión Social Municipal, que será manejada por los funcionarios legalmente autorizados, de la Caja de Previsión Social Municipal.

Art 8o.

La Contraloría municipal dictará normas fiscales para que por medio de los empleados de manejo, recaude el gravamen en todo el municipio

Art 9o.

derogado
acdo 067/93

setenta por ciento (70%), de los valores recaudados por concepto de estampillas de Previsión Social Municipal, serán destinados exclusivamente para el pago de cesantías parciales y definitivas.

Art 10o.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga los Acuerdos 030 de septiembre de 1978

y el 033 de Noviembre 23 de 1.981.

El Presidente;

FELIX EDUARDO OTTE

El Secretario;

ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga

CERTIFICAN:

que el anterior Acuerdo No. 034 de 1.989 fué discutido y aprobado en tres sesiones (3) verificadas en distintos días de conformidad con el art 108 del Decreto 1333 de 1.986.

El Presidente;

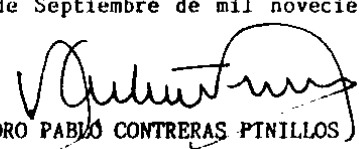
FELIX EDUARDO OTTE

El Secretario;

ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO

Recibido hoy, ocho (8) de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Secretario General,

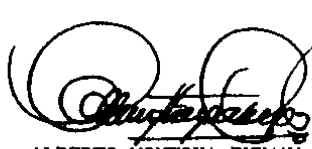

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, Septiembre catorce (14) de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde Mayor,


ALBERTO MONTOYA PUYANA

El Secretario General,

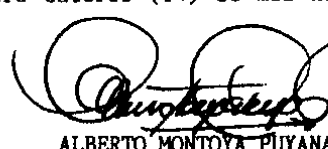

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS

LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

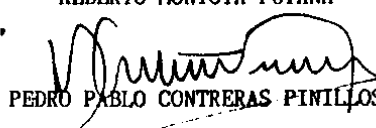
CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo Número 034 de 1989, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy. Bucaramanga, Septiembre catorce (14) de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Alcalde Mayor,


ALBERTO MONTOYA PUYANA

El Secretario General,

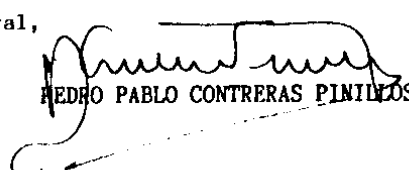

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR :

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 11 de 1986, el contenido del Acuerdo Número 034 de 1989, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue publicado por Bando en el día de hoy. Bucaramanga, Septiembre 14 de 1989.

El Secretario General,


PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS